

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nº 13.930

### -CONTENIDO-

#### DECRETO LEY

Decreto Ley N° 24 de 3 de septiembre de 1959, por el cual se deroga el artículo 113 y el numeral 7º del artículo 115; se reforman varios artículos y el título del Capítulo Tercero del Decreto Ley N° 10 de 11 de julio de 1957.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 153 de 12 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.  
Resolución N° 154 de 19 de junio de 1958, por la cual se reconoce, derecho a jubilación a ex-miembro de la Guardia Nacional.

##### Departamento de Relaciones Públicas—Sección de Radio

Re-pelitos Nos. 58-659 de 11 de enero y 58-667 de 13 de junio de 1958, por los cuales se renuevan las licencias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 118, 119 de 11, 121 y 122 de 20 de agosto de 1959, por los cuales se hacen nombramientos y un traslado.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 666 de 16 de octubre de 1956, por el cual se corrige artículo de un decreto.  
Decreto N° 607 de 10 de octubre de 1956, por el cual se otorga auxilio a un estudiante.

## DECRETO LEY

### DEROGASE UN ARTICULO Y UN NUMERAL; REFORMANSE VARIOS ARTICULOS Y EL TITULO DEL CAPITULO TERCERO DE UN DECRETO LEY

#### DECRETO LEY NUMERO 24 (DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se deroga el artículo 113 y el numeral 7º del artículo 115 y se reforman los artículos 4º, 10, 11, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 37, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 57, 62, 63, 70, 73, 93, 94, 101, 102, 106, 116, 118, 120, 123, 124, 134, 146 y el título del Capítulo Tercero del Decreto Ley N° 10 de 11 de julio de 1957 sobre Estatuto Orgánico de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el ordinal 6 del artículo primero de la Ley 23 de 31 de enero de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

#### DECRETA:

Artículo 1º.—El numeral 2º del artículo 4º del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“2º Despacho del Viceministro.

a) Traducción y Cifra”.

Artículo 2º.—El título del Capítulo III del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

Capítulo III.—Del Viceministro de Relaciones Exteriores”.

Artículo 3º.—El artículo 11 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 11.—Queda entendido que el cargo de Viceministro de Relaciones Exteriores es equivalente al de Subsecretario de Relaciones Exteriores en las legislaciones de otros países”.

Decreto N° 608 de 19 de octubre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 609 de 19 de octubre de 1956, por el cual se ordena la apertura de una escuela.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 12 de 3 de junio de 1959, por la cual se revoca una resolución.

Resolución N° 13 de 18 de julio de 1959, por la cual se aprueba una liquidación del impuesto de valorización.

Resolución N° 14 de 22 de julio de 1959, por la cual se niega una solicitud.

Contrato N° 11 de 28 de febrero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor José Antonio Holguín Ferrer.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva N° 36 de 7 de julio de 1958, por la cual se declara la caducidad de derechos de explotación de una mina.

Resolución Ejecutiva N° 37 de 9 de julio de 1958, por la cual se autoriza hacer un traspaso.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 598 y 599 de 5 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Artículo 4º.—El artículo 16 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 16.—El Consejo Nacional de Relaciones Exteriores deberá reunirse cada vez que sea convocado por el Ministro de Relaciones Exteriores o por iniciativa del propio Consejo”.

Artículo 5º.—El artículo 23 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 23.—Para ser Director o Subdirector del Departamento de Política Internacional, o Jefe de una de las Secciones de dicho Departamento se requiere poseer título en Diplomacia, en Derecho o en Ciencias Políticas u otro título universitario equivalente, o tener por lo menos cuatro años de servicio en el organismo central como Director del Departamento u Oficina, o Jefe de Sección, o en el Servicio Exterior de la República”.

Artículo 6º.—El artículo 32 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 32.—Son atribuciones específicas del Departamento Consular que ejercerá en colaboración con los organismos competentes de los Ministerios de Hacienda y Tesoro, de Agricultura, Comercio e Industrias, de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, del Consejo Nacional de Economía y del Departamento de Planificación de la Presidencia de la República según el caso:

a) El asesoramiento del Departamento de Política Internacional en lo referente a la negociación de tratados y acuerdos internacionales de carácter económico, comercial y financiero;

b) El estudio de las instrucciones y recomendaciones que se impartan a las delegaciones de Panamá a las conferencias, congresos y reuniones internacionales de carácter económico, comercial y financiero;

c) El estudio y la redacción de las instrucciones y recomendaciones de carácter económico, comercial y financiero que se impartan a los funcionarios del Servicio Exterior de la República;

d) Atender a lo relacionado con los organismos internacionales especializados en cuestiones económicas, comerciales y financieras;

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

Avenida 9<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

e) El estudio, la clasificación y el resumen de los informes de tipo económico, comercial o financiero que presenten los agentes del Servicio Exterior de Panamá;

f) El estudio de cualquier problema concerniente a la política económica, comercial y financiera de la República en las relaciones internacionales;

g) Colaborar en todo lo relacionado con el desarrollo de las relaciones comerciales de la República con los Estados extranjeros;

h) El estudio de los regímenes del comercio de exportación e importación;

i) La redacción de acuerdos internacionales relativos al turismo;

j) La fiscalización y la inspección de la Marina mercante y la protección del comercio panameño en el exterior;

k) Cualesquiera otras atribuciones que el Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro de Relaciones Exteriores, le asignen.

Artículo 7º.—El acápite d del artículo 51 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“D) De Encargado de Negocios: Los Subdirectores del Departamento Consular, del Departamento de Administración y Contabilidad y del Departamento de Migración y Naturalización y el Comisionado para la Marina Mercante.

Artículo 8º.—El artículo 57 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 57.—En el caso de que un ciudadano panameño sea investido con la representación de otro país o de un Organismo Internacional cerca del Gobierno de Panamá, no gozará de ninguno de los privilegios e inmunidades que los tratados o los usos y costumbres internacionales conceden a los agentes diplomáticos”.

Artículo 9º.—El artículo 62 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 62.—Los Jefes de Misión ordinarios podrán ser de una de las siguientes categorías:

- a) Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios;
- b) Envíados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios;
- c) Ministros Residentes;
- d) Encargados de Negocios.

Artículo 10.—El artículo 63 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 63.—Los Jefes de Misiones extraordinarias o especiales pertenecerán a una de las tres categorías siguientes:

- a) Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en Misión Especial;

- b) Envíados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en Misión Especial;
- c) Consejeros en Misión Especial;
- d) Delegados;
- e) Observadores.

Artículo 11.—El artículo 73 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 73.—El Jefe de una Misión Extraordinaria deberá, además de someterse a las reglas estipuladas en el artículo 69 presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores una memoria detallada de la misión cumplida a la mayor brevedad posible. Estos informes serán publicados, cuando se estime oportuno, en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 12.—El artículo 93 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Para ser funcionario de carrera del Servicio Diplomático de la República, se requiere:

a) Ser panameño por nacimiento o por naturalización con diez años de residencia continua en el territorio de la República;

b) Ser mayor de edad;

c) No haber sido condenado criminalmente;

d) Poseer título en Diplomacia, en Derecho, en Ciencias Políticas, en Administración Pública u otro título universitario equivalente; tanto los graduados de la Universidad de Panamá como los graduados en cualquiera Universidad extranjera tendrán que someterse a los exámenes de las materias que señale el Reglamento Diplomático.

Artículo 13.—El artículo 102 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 102.—Los Jefes de Misión deberán presentar su renuncia tan pronto como termine el mandato del Presidente de la República que los designó, pero no podrán abandonar el cargo hasta tanto no hayan hecho entrega de la Misión al funcionario que indique la Cancillería en caso de que les sea aceptada la renuncia”.

Artículo 14.—El artículo 106 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 106.—Los miembros de las Misiones extraordinarias, con excepción de los Consejeros y Secretarios, podrán ser designados para tales Misiones aún cuando no pertenezcan a la Carrera. Pero si no hubiese funcionarios subalternos disponibles al momento de designarse la Misión Especial, el Órgano Ejecutivo podrá nombrar personas que no pertenezcan a la Carrera Diplomática”.

Artículo 15.—Derógase el artículo 113 del Decreto Ley N° 10 de 1957.

Artículo 16.—Derógase el numeral séptimo del artículo 115 del Decreto Ley N° 10 de 1957.

Artículo 17.—El artículo 116 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 116.—Los Jefes de Misión y demás funcionarios diplomáticos que devenguen gastos de representación tendrán derecho al pago de los mismos durante el período de vacaciones así como durante las ausencias previamente autorizadas por la Cancillería.

Artículo 18.—El artículo 118 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

“Artículo 118.—Los miembros del Servicio Diplomático cuando regresen definitivamente a la República de Panamá o sus familiares en caso de fallecimiento del funcionario, podrán introdu-

cir, libre de derechos, su equipaje y mobiliario personal y familiar, previa aprobación de la lista de dichos efectos presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores. Los funcionarios diplomáticos podrán hacer uso de este privilegio por una sola vez, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que terminó su actuación. Se considera parte del equipaje y mobiliario personal y familiar el automóvil del funcionario que haya prestado servicio en el exterior durante un período no menor de 12 meses consecutivos".

"Los funcionarios diplomáticos ad-honorem no gozarán, en ningún caso de estas franquicias".

Artículo 19.—El artículo 120 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

"Artículo 120.—Solamente después de obtener un nombramiento definitivo se considerará al funcionario como perteneciente a la Carrera Diplomática. Los aspirantes admitidos provisionalmente podrán prestar servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores por un período de prueba hasta de seis meses con derecho al sueldo que señale la Ley de Personal y Sueldos".

Artículo 20.—El artículo 124 del Decreto Ley N° 10 de 1957, quedará así:

"Artículo 124.—Los funcionarios del Servicio Diplomático tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Ordinaria acumulable anual de treinta días, hasta tres años ;
- b) Extraordinaria por un período que no podrá exceder de dos meses cada dos años;
- c) Por enfermedad, según las disposiciones legales sobre la materia".

Artículo 21.—En el texto de los artículos que a continuación se enumeran del Decreto Ley N° 10 de 1957 substítuyase el término de "Secretario" por el de "Viceministro". Dichos artículos son: Artículo 10, artículo 17, artículo 24, ordinal k., artículo 25, numeral 9º, artículo 26, numeral 7º, artículo 27, numeral 10, artículo 29, numeral 14, artículo 32, ordinal k, artículo 33, ordinal j, artículo 34, numeral 9º, artículo 37, ordinal i, artículo 42, numeral 8º, artículo 47, ordinal j, artículo 48, ordinal e, artículo 49, ordinales b y e, artículo 50, numerales 2º, 4º, 5º y 6º; artículo 51, ordinal a, artículo 55, artículo 70, ordinal z, artículo 94, artículo 101, artículo 123, artículo 134, ordinal a y artículo 146, ordinal u.

Artículo 22.—Este Decreto Ley comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,

DIOGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,  
MARIO CAL HERNANDEZ.

Organo Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,  
ELICIO CRESPO V.

El Secretario General,  
Francisco Bravo.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACIÓN MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución N° 153.—Panamá, 12 de junio de 1958.

La señora Marcelina A. de Quintero, portadora de la cédula de identidad personal N° 18-117, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946, según el cual los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad, y 20 de servicios continuos con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado un certificado expedido por el señor Gustavo Alvarado S., Inspector General de Telecomunicaciones, probatorio de que la peticionaria prestó servicios continuos por más de 20 años; que se le han reconocido cuatro sobresueldos de B/. 5.00 cada uno, y que ha observado buena conducta en el desempeño de sus labores.

También acompaña dicha solicitud, un Certificado de Bautismo expedido por el Pbro. Pablo Luter, con el que se comprueba que la señora de Quintero tiene 54 años de edad.

La última asignación devengada por la señora de Quintero incluyendo el sueldo y los sobresueldos, fue de B/. 110.00 mensuales.

Por tanto, habiendo la peticionaria llenado los requisitos exigidos por la Ley,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer a la señora Marcelina A. de Quintero, el derecho a recibir del Estado la suma de B/. 110.00 mensuales, como Telegrafista Supernumeraria de Tercera Categoría.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales, a partir del diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### **RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A EX-MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL**

##### **RESOLUCIO NUMERO 154**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 154.—Panamá, 19 de junio de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento N° 763, Jesé F. Ramos G., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución N° 8160 de 22 de abril de 1958, por medio de la cual la Caja de Seguro Social jubiló al Sargento Ramos, con una pensión mensual de cuarenta y seis balboas con treinta y ocho centésimos (B/. 46.38), por riesgo de invalidez.

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual comprueba que el Sargento Ramos ha prestado servicios en esa institución durante nueve años, nueve meses y trece días discontinuos, y fue retirado de esa institución por sufrir de glaucoma en ambos ojos enfermedad que le incita para el ejercicio de sus funciones.

Certificado del Teniente Coronel Julio E. Cordevez, Intendente General de la Guardia Nacional, comprobatorio de que el último sueldo devengado por el Sargento Ramos, fue de ciento dos Balboas con ochenta centésimos (B/. 102.80), incluyendo sobresueldos.

d) Cédula de identidad personal N° 11-10850, con la cual acredita que Ramos nació el 19 de marzo de 1923 en Panamá; tiene 35 años de edad. Son sus padres José Felipe Ramos y María Guerrero.

El ordinal b) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a José F. Ramos G., el derecho a la jubilación como exmiembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 102.80. Parte de esta asignación equivalente a B/. 56.42, le será pagado del Tesoro Nacional mensualmen-

te, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/. 46.38, mensuales que le reconoció por riesgo de invalidez.

Esta Resolución comenzará a regir a partir del dia 26 de abril de 1958, y será suspendida en caso de que se ecredite más tarde con certificado médico, que la invalidez del jubilado no es permanente.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### **RENUEVANSE UNAS LICENCIAS**

##### **RESUELTO NUMERO 58-659**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio. — Resuelto número 58.659.—Panamá, 11 de enero de 1958.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

CONSIDERANDO:

Queel señor John Edwin Ballenger, norteamericano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-34911, con residencia en la casa N° P1, Veracruz, Provincia de Panamá, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial N° 57-659, expedida el 15 de mayo de 1957;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor John Edwin Ballenger, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Fasano.*

##### **RESUELTO NUMERO 58-667**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio. — Resuelto número 58-667.—Panamá, de 13 de junio de 1958.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Atilano Alonso Martínez, español, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-33.839, con residencia en Calle Temístocles Díaz N° 15, Apartamento N° 3, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de

su licencia de Locutor Comercial N° 667, expedida el 19 de diciembre de 1956;

## RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Atilano Alonso Martínez, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Fasano.

ro 26-59 de 10 de julio de 1959, de la Dirección General de la Carrera Administrativa, en reemplazo de Antonia de Rojas, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS Y TRASLADO

#### DECRETO NUMERO 118 (DE 11 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el señor Emanuel Lyons Jr., en representación de la Compañía Politécnica, S. A., ha enviado a este Ministerio nota con fecha 29 de julio del presente año, en la cual informa que dicha compañía desea contribuir con el salario de un Inspector, con el fin de que sea asignado a la vigilancia de los embarques de cigarrillos vendidos sin impuestos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen;

Por lo tanto,

## DECRETA:

Nombrase al señor Florencio Jaime Lindo, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría en la Administración General de Aduanas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1<sup>o</sup> de agosto de 1959, y la erogación que ocasione será pagada por la Compañía Politécnica, S. A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

#### DECRETO NUMERO 119 (DE 11 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas;

Nombrase a la señorita Carmen M. Vega, Oficial de 7<sup>a</sup> Categoría en la Recaudación de Impuestos de Veraguas, de acuerdo con la Terna nume-

#### DECRETO NUMERO 121 (DE 20 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un traslado y unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Hágense el siguiente traslado y nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Trasládase al señor Augusto A. Aparicio, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría en el Mercado Público de Panamá, al cargo de Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría en la Sección de Recibo y Distribución de Materiales Almacén del Gobierno) en reemplazo de Ramiro Moreno, quien renunció;

Nombrase al señor Alston Scott Ramsay, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Augusto A. Aparicio, quien ha sido trasladado;

Nombrase al señor Rafael Justiniani, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Nicomedes Abrego, quien renunció;

Nombrase al señor Peregrino Sánchez, Cadeño de 2<sup>a</sup> Categoría en la Dirección de Tierras no Baldías y Bosques, en reemplazo de Pedro Mián Araúz, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

#### DECRETO NUMERO 122 (DE 20 DE AGOSTO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas;

Nombrase al señor Rodrigo Pastor Jr., Mensajero de 2<sup>a</sup> Categoría en la Dirección de Contabi-

lidad, en reemplazo de Octavio Cottes B., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### CORRIGESE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 606

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se corrige el Artículo Tercero del Decreto N° 588 de 25 de septiembre de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Artículo Tercero del Decreto N° 588 de 25 de septiembre de 1956, en el sentido de que el nombre correcto es María R. de García y no María de J. Ramírez V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

### OTORGASE AUXILIO A UNA ESTUDIANTE

DECRETO NUMERO 607

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se otorga un auxilio a un estudiante para continuar estudios en el exterior.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante, Raymond Edward Bacot, ha solicitado al Ministerio de Educación, un auxilio para continuar estudios en el exterior;

Que la Comisión de Becas ha rendido un informe favorable a esta solicitud;

DECRETA:

Artículo único: Concédese al estudiante Raymond Edward Bacot, un auxilio económico para que continúe estudios en el exterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

## DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 608

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Primera Enseñanza.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de la señora Graciela M. de Carrizo, Maestra de Escuela "José de la C. Mérida", Municipio de Cañasas, Provincia Escolar de Veraguas, por no haberse presentado a su puesto después de terminarse su licencia por gravidez, que vencía el 30 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

## ORDENASE LA APERTURA DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 609

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se ordena la apertura de una escuela en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de la escuela La Cordillera, Municipio de Boquerón, Provincia Escolar de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

## Ministerio de Obras Públicas

### REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 12.—Panamá, 3 de junio de 1959.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERAMDO:

Que el día 31 de marzo de 1959, se celebró en este Ministerio la licitación pública para la cons-

trucción de la Carretera Río Piedra-Portobelo, en jurisdicción de la Provincia de Colón;

Que los licitantes ganadores fueron los señores Vallarino & Arias, S. A. y L. R. Sommer, mancomunada y solidariamente por la suma de B/.1,429,308.50.

Que el Ministerio consideró elevada dicha posición y por ello llevó el caso al estudio del Consejo de Gabinete, al cual decidió en la sesión celebrada el 22 de abril del presente año que "El Ministerio de Obras Públicas se pondrá de acuerdo con los contratistas para que éstos sometan un presupuesto revisado de manera que si los costos unitarios de las distintas fases del trabajo lo mismo que el costo total de la obra se encuentra dentro de un margen razonable en comparación con el presupuesto preparado por el Ministerio de Obras Públicas, se celebrará el contrato con los proponentes que dieron la propuesta más baja".

Que por Resolución N° 11 de 13 de mayo de 1959 se declaró desierta dicha licitación; pero como ya se están acopiando los datos pertinentes y se ultiman los detalles finales en el campo para comparar luego entre sí ambos presupuestos, a fin de proceder entonces de acuerdo con lo que sea de lugar,

#### SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 11 de 13 de mayo de 1959, por medio de la cual se declaró desierta la licitación de que trata la parte motiva de esta decisión, hasta tanto se haga el estudio a fondo de la revisión y comparación de los respectivos presupuestos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

I<sup>er</sup> Viceministro de Obras Públicas,

Jorge Ramon Paredes.

### APRUEBASE UNA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE VALORIZACION

#### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 13.—Panamá, 18 de julio de 1959.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que en la Ley número 45 de 18 de diciembre de 1957, por la cual se adopta el plan de Obras Públicas, se incluyó en el artículo 2º la pavimentación de calles en áreas urbanas en toda la República, entre las cuales se encuentra la parte de la calle 19 Este Bis, entre las calles 12 de Octubre y 24 Este;

Que en el artículo 0810.403 del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1958, aparece una partida para la realización de la obra ya mencionada, que se encuentra debidamente terminada y al servicio público desde el 21 de noviembre de 1958.

Que se han dado cumplimiento a todas las formalidades previstas por la Ley número 1 de 14 de enero de 1953, que crea el Impuesto de Valori-

zación, modificada por la Ley número 2 de 6 de enero de 1954.

Que los señores Lic. Rodrigo Miró e Ingeniero Osvaldo Cardoze Jr., designados como representantes de los propietarios afectados, han revisado el presupuesto de la obra, la distribución del impuesto y la inversión de los fondos sin hacer objeción alguna; y

Que el Artículo 16 de la Ley número 1 de 14 de enero de 1953, establece que el Ministerio de Obras Públicas, aprobará por medio de resolución la liquidación del impuesto, que se hará exigible cuando esté terminada la obra,

#### RESUELVE:

Apruébase la siguiente liquidación del Impuesto de Valorización correspondiente a la parte de la Calle 19 Este Bis, entre las Calles 12 de Octubre y 24 Este, preparada por el Ministerio de Obras Públicas y revisada por los representantes de los propietarios.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que por medio de la Administración General de Rentas Internas proceda a efectuar el cobro del impuesto así:

Finca N°	Propietario	Suma de Gravamen
<i>Manzana N° 214:</i>		
25889	Manuel Pelayo Calderón	B/.1,075.63
25885	Adela I. C. vda. de Sosa	834.25
25881	Manuel Pelayo Calderón	446.07
25877	Guadalupe R. C. de Lewis	126.48
25901	Adela I. C. vda. de Sosa	2,352.30
25897	Manuel Pelayo Calderón	121.26
25909	Adela I. C. vda. de Sosa	2,875.73
25905	Manuel Pelayo Calderón	1,778.36
25893	Manuel Pelayo Calderón	120.56
<i>Manzana N° 213:</i>		
6724	Dolores Arias	1,077.47
26489	María del Pilar Delvalle . Herrera	970.64
26485	Maria de Lourdes de Diaz	480.00
26869	Soc. Agora, S. A.	7,540.84
<b>TOTAL</b>		<b>B/.19,800.00</b>

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

### NIEGASE UNA SOLICITUD

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 14.—Panamá, 22 de julio de 1959.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Por medio de nota N° 198-dav de 12 de marzo de 1959 el Ministerio de Hacienda y Tesoro remitió al Ministerio de Obras Públicas la solicitud hecha por la Empresa Fausto Salazar, S. A., representada por el señor Paulino Salazar T., mediante el cual solicita se le indemnice los per-

juicios causados por la ocupación de parte de la finca 18379 con motivo de la construcción de la Avenida Manuel Espinosa Batista.

Se ha acompañado copia del plano 32.560 registrado en la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro con fecha 16 de octubre de 1957, donde aparece que parte de la finca 18379 resulta afectada con el área que debe designarse para aceras.

Es claro y evidente que con la construcción de la Avenida Manuel Espinosa Batista no se ha afectado en lo absoluto la finca 18379.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Negar la solicitud que hace la Empresa Fausto Salazar, S. A. por medio del memorial de fecha 31 de diciembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ROBERTO LOPEZ F.**

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 11**

Entre los suscritos a saber: Roberto López Fábrega, en representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará El Ministro, y José Antonio Holguín Ferrer, Ingeniero al servicio del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará El Beneficiario, se ha convenido en lo siguiente:

A.—El Ministro se obliga:

1. Conceder licencia del cargo que el Beneficiario desempeña en el Ministerio de Obras Públicas, para que participe en un programa de adiestramiento en el ramo de Aviación Civil, según planes e itinerario preparados por la Administración de Cooperación Internacional, I. C. A., (Punto Cuatro) por un período de seis (6) meses a partir del .. de ..... del presente año, en los Estados Unidos de América.

2. Pagar al Beneficiario su sueldo completo durante los primeros (6) meses de la licencia y mitad de su sueldo durante el tiempo que el beneficiario necesite permanecer fuera del cargo por motivo de sus estudios, después del período de seis meses indicado.

3. Garantizar al Beneficiario a su regreso, la continuidad en el desempeño del cargo que actualmente ocupa.

4. Pagar los gastos de transporte y entierro en caso que el Beneficiario muera a causa de enfermedad o accidente durante el tiempo de estudio.

5. Reconocer al Beneficiario el tiempo de la licencia para cómputo del período de vacaciones a que tenga derecho.

B.—El Beneficiario se compromete a:

1. Asistir puntualmente al curso y dedicar todo su tiempo a él con asiduidad, a fin de cumplir con los deberes y obligaciones que se le imponen, salvo los casos de enfermedad o de fuerza

mayor oportunamente comunicados al Ministerio de Obras Públicas.

2. Informar cada tres meses por lo menos al Ministerio de Obras Públicas, sobre su aprovechamiento, enviando un detalle de las actividades relacionadas con el curso, así como también copias de los informes presentados y copia fidedigna de las calificaciones obtenidas.

3. Regresar al país a la terminación del curso y prestar servicios continuados al Ministerio de Obras Públicas, con el permiso de ésta a cualquiera otra Dependencia del Gobierno Nacional, en el ramo de su especialización, por lo menos durante un tiempo equivalente al doble de aquél durante el cual estuvo en goce del pago de su sueldo.

Para los efectos de esta cláusula, el pago de la mitad del sueldo durante dos meses se computará como un mes de sueldo.

4. Rendir, dentro del término de un mes de su regreso al país, un informe general de todas sus actividades referentes al curso.

5. Devolver al Tesoro Nacional las sumas recibidas en concepto de sueldo y/o pasajes en caso de que decida abandonar sus estudios por causas personales, o habiéndolos terminado, no regrese a prestar los servicios que menciona la cláusula B-3 de este documento.

C. El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de solicitar a la Agencia auspiciadora del entrenamiento, informes sobre el aprovechamiento y conducta del Beneficiario y estará facultado para rescindir este Contrato en caso de que dichos informes pongan de manifiesto una conducta indigna o resultados no satisfactorios en los estudios de parte del Beneficiario.

D. Para garantizar el pago de las sumas a que se refiere la cláusula B-5 y demás obligaciones contraídas, el Beneficiario presenta como fiadora solidaria a quien firma este contrato en señal de aceptación.

Firmado en la ciudad de Panamá, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de .... de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

**ROBERTO LOPEZ F.**  
Ministro de Obras Públicas.

El Beneficiario,

**Ing. José A. Holguín F.**  
Cédula Nº 47-33984.

El Fiador,

**Yolanda I. Holguín.**  
Cédula Nº 47-92361.

Refrendo:

**Roberto Heurtematte,**  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 28 de febrero de 1959.

Aprobado:

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ROBERTO LOPEZ F.**

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### DECLARASE CADUCIDAD DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE MINA

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 36

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución Ejecutiva número 36. — Panamá, 7 de julio de 1958.

*EL Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Ascanio Carles, en su propio nombre y en nombre y representación del señor Edilberto Carles celebró con la Nación el Contrato N° 2 de 26 de noviembre de 1942 para explotar las minas de piedra pómex y otros minerales, de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, denominadas El Barnizal y Los Pantanos, ubicadas en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por un período de veinte (20) años;

Que estas minas El Barnizal y Los Pantanos de los señores Ascanio y Edilberto Carles, por su orden, están inscritas como fincas Nos. 4359 y 4360 a los Folios 306 y 310 del Tomo 388, de la Provincia de Coclé, según informes suministrados por el Registrador General de la Propiedad en su Oficio N° 66 de 24 de enero del presente año;

Que los Concesionarios no han pagado los impuestos de explotación de estas minas por más de dos (2) años, como lo informa el Sub-Administrador General de Rentas Internas en Oficio N° 37-SA de 14 de enero del año en curso;

Que los Concesionarios no comenzaron los trabajos de explotación de estas minas, conforme a lo establecido en la cláusula quince del contrato respectivo, ni hasta la fecha han realizado trabajos de explotación de estos depósitos minerales;

Que el Órgano Ejecutivo puede resolver la caducidad de este contrato, por medio del cual se otorgaron derechos de explotación de minerales, de acuerdo con lo establecido en los ordinarios "A" y "C" de su cláusula doce, si no pagan los impuestos legales previstos en las cláusulas 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> de dicho instrumento y no comienzan los trabajos de explotación en los términos expresados en el Contrato N° 2 de 26 de noviembre de 1942; y

Que los Concesionarios de minas, que no pagan los impuestos legales, ni las explotan entorpecen el desarrollo de la política socio-económica del Estado.

#### RESUELVE:

Declarar la caducidad del Contrato N° 2 de 26 de noviembre de 1942, por medio del cual se otorgaron a los señores Ascanio y Edilberto Carles derechos de explotación de las minas de piedra pómex y otros minerales, compuestas de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, ubicadas en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, denominadas El Barnizal y Los Pantanos; ordenar que se cancelen las respectivas inscricio-

nes en el Registro Público. Envíense copias autenticadas de esta Resolución al Registrador General de la Propiedad para la cancelación de los derechos inscritos y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

#### ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

### CONCEDESE AUTORIZACION PARA HACER UN TRASPASO

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 37

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resolución Ejecutiva número 37. — Panamá, 9 de julio de 1958.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo A. Chiari, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 28-2539, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, que autorice, por medio del instrumento legal pertinente, el traspaso a la "Texas American Petróleo de Panamá, S. A.", sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad e inscrita al Folio 438 del Tomo 345, Asiento 76.019 de la Sección de la Persona Mercantil del Registro Público, los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 85 de 11 de noviembre de 1957, para la explotación y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en el subsuelo de una zona ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, con una extensión superficial de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro hectáreas (32.444 Hect.) ;

Que el contrato en referencia estipula en su cláusula vigésima quinta que el Órgano Ejecutivo debe autorizar estos traspasos de derechos de exploración y explotación petrolíferas; y

Que no hay impedimento alguna para autorizar el traspaso de derechos solicitado.

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al señor Eduardo A. Chiari, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 28-2539, autorización expresa para traspasar a la Texas American Petróleo de Panamá, S. A. sociedad inscrita en el Registro Público, representada por la firma de abogados "Moreno & Fábregas", los derechos y obligaciones que emanan del Contrato N° 85 de 11 de noviembre de 1957;

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, el señor Eduardo A. Chiari haya efectuado la cesión o traspaso, la "Texas American Petróleo de Panamá, S. A." quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 85 en referencia,

tal como si dicho instrumento hubiera sido originalmente celebrado entre la Nación y la "Texas American Petróleo de Panamá, S. A."

Se entiende que este traspaso involucra para la cessionaria, la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignados en dicho contrato y que la cessionaria acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no hará uso de la vía diplomática y que se someterá a la decisión de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 598  
(DE 5 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Pedro Figueiroa, peón subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Pascual Cedeño Cerrud.

Artículo segundo: Nómbrase a José Garrido, peón subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, y se imputa al Artículo 1056 del Presupuesto Vigente.

Artículo tercero: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Reyes González, como peón subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 599  
(DE 5 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Hogar María Auxiliadora de Chitré.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María Alonso, Celadora de 2<sup>a</sup> Categoría, en el Hogar María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Cristina Solís.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del dia 28 de septiembre, por el suministro de Tubería y demás materiales para el Acueducto de Los Pozos, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 31 de agosto de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Primera publicación)

#### AVISO

Notificamos al público en general que hemos comprado al señor Mario Encarnación Talavera el derecho de llaves sobre su establecimiento de Farmacia, denominado "Botica Ideal", que funciona en el número trece (13) de la Calle trece (13) Este de la ciudad de Panamá, como consta en la escritura pública número 2506, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá el 4 de septiembre de 1959. Y aun cuando no forman parte de esa compra-venta ni el activo ni el pasivo del referido negocio, como consta en la escritura pública mencionada, hacemos sin embargo la presente notificación para ceñirnos en todo caso a lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 5 de septiembre de 1959.

Por UNDRA S. A.,

Pablo Enrique Castillo.  
Presidente.

L. 1971  
(Segunda publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-8-114,

#### CERTIFICO:

Que los señores Luis López y Gustavo Femenías Almengor han declarado disuelta y liquidada la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada Luis López & Cia. Ltda., de este domicilio, e inscrita en el Registro Público al Folio 414 del Tomo 302 de la Sección de Personas Mercantil, bajo asiento 67.052;

Que cada uno de los socios ha recibido a entera satisfacción la parte que le corresponde en la liquidación de la mencionada sociedad, y que ésta no ha dejado activo ni pasivo; y

Que así consta en la Escritura Pública número 2107, de 30 de julio de 1959, de esta Notaría Tercera.

Así lo expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 1396  
(Tercera publicación)

## AVISO DE LICITACION

A las diez de la mañana (10:00) a.m.) en punto del día miércoles 30 de septiembre de 1959 se abrirán en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, Palacio Nacional, las posturas hábiles (con los timbres que establece la ley y la estampilla del Soldado de la Independencia) que se hayan recibido para la pavimentación en hormigón de una sección de la Carretera Interamericana comprendida entre Penonomé y Aguadulce, de una longitud aproximada a 45.6 kilómetros.

Los interesados pueden obtener sin costo alguno, en la Oficina de la Carretera Interamericana, Avenida 7<sup>a</sup>, España N° 37-46 (Vía España N° 16) en la ciudad de Panamá, datos preliminares sobre el trabajo que se contempla.

Podrán obtener también, mediante depósito de B/. 100.00 en la misma Oficina, los Planos y las Especificaciones pertinentes. De esta suma se devolverá el 80% al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones.

Se podrán asimismo examinar copias de estos documentos en las Oficinas del Bureau of Public Roads, Inter-American Highway Office, General Services Building, F. Street Washington, D. C.

Panamá, 30 de agosto de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

(Primera publicación)

## AVISO

El que suscribe, Alcalde primer suplente del Distrito de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Angel Peñalta se encuentra depositado un caballo de color colorado, calcetín, frontiblanco y marcado a fuego con las siguientes iniciales AC CS dicho animal se encontraba pastando desde el mes de junio del presente año en el potrero del señor José Angel Vargas en el lugar denominado El Bongo de esta jurisdicción, dicho señor asegura haber agotado toda clase de recurso a fin de dar con el dueño del referido animal. No apareciendo hasta la fecha, por ello ha dispuesto traerlo y denunciarlo en esta Alcaldía.

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía para el que se crea con derecho al mencionado animal le haga valer en término de ley, fijándose copia del mencionado aviso en los establecimientos comerciales por el término de treinta días hábiles y se remite copia original al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado por tres veces en la "Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Mesa, 24 de agosto de 1959.

El Alcalde Primer Suplente,

JUAN DE LA C. BARSALLO.

La Secretaria del Despacho,

Lucila Rodríguez.

(Primera publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Francisco González Oliver contra Jorge Rogelio Villalobos, se ha fijado el día siete (7) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 28.407, inscrita al Folio 14, asiento 1, del Tomo 695, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en el Plano respectivo con la Letra "B", situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de 2.018 metros cuadrados, y con los siguientes linderos y medidas: Norte, limita con propiedad de "Casa Propia, S. A.", y mide 59 metros 39 centímetros; Sur: limita con servidumbre y

mide 59 m. 39 centímetros; Este, limita con el lote "K" de la Finca que se divide y mide 34 metros; y Oeste, limita el Lote "C" de la Finca que se divide y mide 34 metros".

Servirá de base para el remate, la suma de mil doscientos cincuenta y cinco balboas con veintinueve centésimos (B/. 1,255.29) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco, por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

Panamá, 4 de septiembre de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 1981

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario seguido por Horacio Benítez E. contra Richard G. Bennett, se ha fijado el día seis de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien, y que se describe así:

"Avión, Bimoto, marca "Cessna", matrícula H-P, 205.

Servirá de base para el remate, la suma de tres mil balboas (B/.3,000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 4 de septiembre de 1959.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 2020

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Rafael Eysseric o Eisserick, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Rafael Eysseric o Eisserick, desde el día 30 de noviembre de 1958, fecha de su defunción ocurrida en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Jilma Ponce vda. de Eysseric, en su condición de cónyuge supérstite; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio de todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio correspondiente.

Cópiale y notifíquese.—(Fds.) Jorge A. Rodríguez Byne.

—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; y

se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1928

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 118

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Rosa Gálvez de Levy, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de once hectáreas con seis mil cuatrocientos noventa metros cuadrados (11 Hect. 6.490 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales solicitados por Maritza L. de Navarro;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: ruta a Mandinga.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1935

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 120

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Carlos A. Nicoletti, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de once hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (11 Hect. 3.700 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos solicitados por Rigoberto E. Paredes;

Sur: terrenos solicitados por Julia Inés M. de Caballero;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: ruta a Mandinga.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1934

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 124

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

##### HACE SABER:

Que la señora Maritza Linares de Navarro, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubi-

cado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de doce hectáreas con mil ciento ochenta y siete metros cuadrados (12 Hect. 1.187 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales solicitados por Carlos A. Rodríguez;

Sur: terrenos nacionales por Rosa Gálvez de Levy;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: ruta a Mandinga.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1939

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 109-A

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

##### HACE SABER:

Que la señora María Encarnación Moreno Palma, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de catorce hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (14 Hect. 9.200 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: proyecto de ruta a Mandinga;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales solicitados por Ramón Menéndez;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 1402

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

Al señor Carlos Leonetti, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra le ha propuesto Cleto Manuel Sousa C., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

El Secretario,

Maria Helena Conte.

L. 1891

(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en su calidad de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

## HACE SABER:

Que el señor Gil Manuel Samudio, por medio de su apoderado especial Lic. Olmedo D. Miranda, ha solicitado a este Despacho que se le expida título de plena propiedad, por compra a La Nación, sobre dos lotes de terreno, ubicados en el Distrito de Gualaca, que se distinguen así:

Lote A; Superficie: 12 hectáreas con 8600 metros cuadrados de extensión. Linderos: Norte, propiedad de Anselmo González; Sur, camino público; Este, camino público; y Oeste, propiedad de Gil Manuel Samudio.

Lote: Superficie: 34 hectáreas con 9.980 metros cuadrados; Linderos: Norte, posesión de Martina viuda de Ortega; Sur, camino real; Este, propiedad de Virgilio Vergara y Juan Manuel Arauz; y Oeste, Oscar Sittón.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; por el término de 30 días. Copia se manda a la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca para que sea fijado en aquel Despacho por igual término de tiempo y a la vez se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un periódico local por tres veces consecutivas.

David 18 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras,

J. D. Villarreal.

L. 24909

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

## HACE SABER:

La señora Dalys Vásquez Guerra, por intermedio de su apoderado especial Dr. José Arsenio de Obaldía, ha solicitado al Tribunal que se declare la existencia de su matrimonio de hecho con el señor Alejandro Vassita.

"<sup>1º</sup> Desde hace poco mas de trece (13) años, Alejandro Vassita y Dalys Vásquez Guerra se unieron llevando vida de marido y mujer bajo un mismo techo y soportando las amarguras, así como sintiendo la felicidad de la comunicación de afectos.

"<sup>2º</sup> Primeramente establecieron su hogar en la Calle (hoy Avenida) Cuarta Oeste de esta ciudad y luego trasladaron su hogar a la Avenida 3 de noviembre N° 3917 de esta misma ciudad, luchando de brazo en esta vida sin llegar a tener prole.

"<sup>3º</sup> Merced a la conducta de ambos, fueron siempre respetados y su hogar mereció el respeto de toda la comunidad.

"<sup>4º</sup> El dia 7 de febrero del presente año, la muerte de Alejandro Vassita vino a romper esa unión".

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición con todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

David 9 de junio de 1959.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 2016  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio,

## NOTIFICA:

A Luis Alberto Morales Rovira, panameño, con cédula de identificación número 17-1332, con residencia últimamente en la población de Guabito, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, para que dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente ante esta Per-

sonería a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Chiriquí Land Company (División de Bocas del Toro).

Por lo tanto se expide este Edicto Emplazatorio a fin de notificar al sindicado Luis Alberto Morales Rovira, advirtiéndole que de no presentarse su ausencia se estimará como grave indicio en su contra y la investigación seguirá sin su intervención.

Dado en Bocas del Toro, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Personero,

RODOLFO MORALES.

El Secretario,

William Harbor.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Lic. Juan B. Batista C., abogado en ejercicio de esta localidad con Oficina en la Calle "B" de Chitré N° 30-27 panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 26-144 en memorial de fecha 15 de enero de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Miguel Calvo Díaz panameño, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 31-110 y sus menores hijos Biviana Calvo Pardo mujer de 10 años, Eusebio Calvo Rodríguez mujer de 5 años de edad, y Luis Enrique Calvo Rodríguez, varón de 2 años de edad, de su hijo de crianza Rafael Rodríguez González, varón de 7 años de edad se les expida título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "El Culebrero" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficiaria de catorce hectáreas con tres mil setecientos veinte metros cuadrados (14 Hect. 3720 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, Potrero de Agusto; Sur, Quebrada Pájaro y Potrero de Agusto; y Este, Camino de Bulungo y Camino de El Pájaro.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitre, 21 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero C.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 302

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el Licenciado Feliciano Olmedo Sanjur, abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores Juan Rodríguez, Manuel María Madrid y Tomasa Gaitán, varones los dos primeros y mujer la última, mayores de edad, panameños, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, con solicitudes de nueva cédula, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "Cocuyal N° 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cuarenta y seis hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (46 Hect. 7750 m<sup>2</sup>) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Salomón Rodríguez;

Sur: Terrenos Nacionales y Julián Sensión y otros;

Este: Julian Sensión y otros, Emilio Gaitán y otros y Quebrada Grande; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar copia de este edicto en la

Alcaldía del Distrito de Las Palmas por el término de treinta días; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará o enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 305

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Pablo Arroyo, Josefina Arroyo (viuda), Maximiliano Arroyo, agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, sin títulos de propiedad han solicitado a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "La Balsa", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (69 Hect. 1.500 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte: Río Cobre;

Sur: Terrenos nacionales y Rosendo Peña;

Este: Aurelio Miranda, Carlos Aguilar, Cerro Gorgojo;

Oeste: Alcides Pineda.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicha "Gaceta"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien quiera se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 306

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Severino Peralta, Juan Marín y Fernando Santana, varones, mayores de edad, jefes de familias, naturales y vecinos del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos la adjudicación, en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "La Sabaneta", ubicado en el citado Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (68 Hect. con 9.408 m<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con terreno vendido por el señor Carlos Pinzón a Florentino Jaramillo;

Sur: Colinda con el camino real que va de El Suay y La Sabanita a la Palma Alta y Calidonia;

Este: Colinda con el camino real que va de La Sabaneta a la Palma Alta; y

Oeste: Colinda con el Caserío de La Sabaneta, camino real que va de La Sabaneta a Pontuga; terreno de Florentino Peralta y potrero de Angel Peralta y río Pocri.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que

quien se considere perjudicado en sus derechos haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 311

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de Tomás y Lisandro Montilla ha solicitado para éstos e hijos menores del primero la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de 41 hectáreas con 1.050 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y rastrojos de León Vásquez;

Sur, María Maure y otros;

Este, Rastrojos, tierras nacionales e Isabel Franco; y

Oeste: Manglares.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se fija este Edicto en la Secretaría de esta Administración y en el despacho de la Alcaldía de Santiago, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 29 de agosto de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Bernardo Valdés Pineda, varón, de veintidos años de edad en 1957, soltero, mecánico, natural de Horconcitos, distrito de San Lorenzo, con última residencia conocida en Las Lomas, distrito de David, hijo de Agustín Valdés y Eva Pineda, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le adelanta por falsedad en daño de José Manuel Muñoz Prado, y a notificarse personalmente de una providencia dictada en ese proceso, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el informe de secretaría anterior, y de conformidad con el artículo 2346 del Código Judicial, se declara la rebeldía del procesado Domingo Denegri (a) Menique, que, y se ordena seguir adelante la causa sin su intervención, sólo con un defensor de oficio.

Se advierte que ya el defensor de oficio fué designado en este caso (pág. 101) para la defensa de Bernardo Valdés Pineda, y como entre los procesados parece haber intereses encontrados, el Tribunal le designa entonces al mencionado Domingo Denegri (a) Menique, de oficio también, al Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez, quien tomará la debida posesión del cargo.

Nuevamente se señala el día veintiocho de los corrientes a las 9 a.m., para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario."

Se le advierte al procesado Valdés Pineda que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al enjuiciado Valdés Pineda, se fija el presente edicto

en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez 2º del Circuito,

El Secretario,

(Primera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C Morrison.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Dimas González, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de falsedad en daño de varias casas comerciales, que en la parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 71.—David, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el criterio fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Dimas González, varón, panameño, de 25 años de edad, natural de Remedios, cuyo paradero se ignora, tapicerio, no tiene cédula, hijo de Antonio Moreno y Genoveva González, a la pena de ocho meses de reclusión donde señale el Comisionado de Corrección, y pago de los gastos procesales. Si ha estado detenido ese tiempo se le cuenta como parte cumplida de la pena principal.

Derecho: Artículos 854, 2053, 2153, 2157, 2219, 2231, 2269 del Código Judicial 237 del Código Penal, Ley 61 de 1946, y 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consultése.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2908 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dimas González, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Taylor Alvarez, varón, indígena, panameño, agricultor, soltero, de 20 años de edad, natural de San Félix, residente en Juay, hijo de Chelaito Alvarez y Ventura Alvarez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra por el delito de lesiones en daño de Antonio Rodriguez, que dice:

"Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David quince (15) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

La sentencia absolutoria que expidió el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, con fecha 27 de mayo del corriente año, a favor de Taylor Alvarez procesado por el delito de lesiones, debe ser examinada por este Tribunal en virtud de la consulta ordenada por la ley.

Para adoptar esa decisión el funcionario del conocimiento expuso los argumentos siguientes:

Por las razones expuestas, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, condena a Taylor Alvarez, varón, panameño, soltero, agricultor, vecino del Distrito de San Félix, a sufrir la pena de dos meses quince días de reclusión y al pago de los gastos procesales. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Alvaro Canadano.—A. Guevara T.—J. Miranda.—N. Pitti, Secretario".

Se le advierte el enjuiciado que si no comparece dentro del término señalado, esta sentencia quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por tanto, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a José Irene Caballero, soltero, de veintitres años de edad, agricultor, hijo de Eusebio Caballero y Marcelina Guerra, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este tribunal para notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra por el delito de lesiones reciprocas con Antonia Guevara Concepción, que dice:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, diez y siete (17) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ha subido en consulta la sentencia número sesenta y siete (67) de primer grado, proferida por el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí el día treinta (30) de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El *a quo* resolvió el negocio criminal seguido en contra de José Irene Caballero Guerra, por el delito genérico de lesiones personales, en los siguientes términos:

Por todo lo expuesto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Pedro Vidal E.—A. Guevara T.—J. Miranda.—Luis Arce, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si no comparece dentro del término señalado, esta sentencia quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por tanto, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

David, 27 de agosto de 1959.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Morales Ortega, de generales desconocidas por no haber sido indagado con motivo del presente juicio, acusado por el delito de "apropiación indebida", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última pu-

blicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse del auto de proceder, dictado en su contra el 14 de agosto de 1959, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Luis Morales Ortega, de generales desconocidas por no haber sido indagado, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y reitera la orden de captura del mismo.

Por desconocerse el actual paradero del procesado Morales, se Decreta su Emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia que de no comparecer en el término concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1<sup>a</sup> de 1958.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aduzcan las pruebas que crean conveniente, y la realización del debate oral de la causa que oportunamente será señalada, y así mismo se designa al Lic. Alejandro Piñango para que asuma la defensa del encartado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez E., Secretario."

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político para que procedan a la captura del encartado Morales Ortega y a los particulares residentes en la Nación se les ruega que denuncien el paradero del incriminado Luis Morales Ortega si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual es persiguié, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2308, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Luis Morales Ortega, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hildebrando Rojas Sucre, panameño, de 42 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 70-2450 y residente en la calle Mariano Arosemena N° 29-53, apartamento 1, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Usura, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Hildebrando Rojas Sucre, panameño, de 42 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cedula de identidad personal N° 70-2450 y residente en la calle Mariano Arosemena N° 29-53, apartamento 1, como infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 5<sup>a</sup> de cuatro de enero de 1933 y se decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para

aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará el día veinte de abril próximo a las nueve de la mañana.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Américo Rivera L. Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2308 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Hildebrando Rojas Sucre, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Organo, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASÍS.

El Secretario,

Manuel García L.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ángel Torres, de generales desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Ángel Torres, de generales desconocidas, por violador de las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio y Lesiones por Imprudencia, y se decreta su detención preventiva.

Como hay constancia de que se ha dado a la fuga, emplácesele por edicto en los términos indicados en el 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley N° 1, de 20 de enero de 1959.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará en fecha que se señalará oportunamente.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Manuel García A., Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2308 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Ángel Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Organo, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASÍS.

El Secretario,

Manuel García A.

(Primera publicación)